

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 05 de junio de 2024

Señores

MARIA ORFELIN CASALLAS

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: ofelin19g@gmail.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAM0209

Asunto: Comunicación Auto No. 3807 del 31 de mayo de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 3807 proferido el 31 de mayo de 2024 , dentro del expediente No. LAM0209, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Radicación: 20246600396941

Fecha: 05 JUN. 2024



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAM0209



Certificado de notificación electrónica

Gestión de la Seguridad Electrónica (GSE) certifica que Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, ha enviado una comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes: Fue enviado en fecha, contenido y forma, según consta en los registros de GSE, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: notificacionesvital@anla.gov.co

Destinatario: ofelin19g@gmail.com

Asunto: (RA20246600396941) Publicidad de Acto Administrativo No. 3807 - Expediente LAM0209

Constancia de envío: 2024-jun-05 13:49:15 GMT-05:00

IP: 52.91.119.41

Constancia de rebote: 2024-jun-05 13:49:16 GMT-05:00

Tipo de rebote: General

* Correo electrónico: ofelin19g@gmail.com || Respuesta SMPT: (5.1.1) Dirección del destinatario rechazado, usuario desconocido.

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (2 página/s).

Este es un mensaje electrónico generado desde un buzón automático que no está monitoreado, por favor no responda este correo ya que no recibirá ninguna respuesta. En caso de requerirlo vea nota al final.

Señores
MARIA ORFELIN CASALLAS

Referencia: Expediente:LAM0209

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Cordial saludo,

De conformidad con el proceso de publicidad iniciado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en cumplimiento de lo ordenado en el Acto Administrativo No. 3807; les solicitamos tener en cuenta la siguiente información:

Se adjunta Comunicación y se establece el acceso al acto administrativo

Para consultar los documentos asociados al acto administrativo haga clic sobre el siguiente enlace
<https://sila.anla.gov.co:8443/SinotWeb/ModulosPublicos/Documentos/NotificacionEstados?Key=ii7cu8hTDOsvrj8qz9GWqA%3d%3d> o cópielo en el navegador.

En caso de requerir información adicional deberá comunicarse directamente con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Cordialmente,

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Nota: Estimado usuario(a):

Este es un buzón automático que no se encuentra monitoreado, y en consecuencia **NO RECIBIRÁ RESPUESTA ALGUNA**. En caso de requerirlo deberá enviar su solicitud o comunicarse directamente con esta Autoridad a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto, así:

Correo electrónico licencias@anla.gov.co

Sitio web de la entidad - www.anla.gov.co por el link del Centro de Contacto Ciudadano (CCC)- Buzón de "PQR".

Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web.

Línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o, **Acercándose al citado Centro de Contacto al Ciudadano** ubicado en la carrera 13A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 en la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Queremos seguir mejorando, te invitamos a calificar [aquí](#) tu experiencia con el trámite o servicio prestado.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° **003807** (31 MAY. 2024)

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993 y las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, en las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 113 de 27 de enero de 2023 de la ANLA,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el entonces Ministerio de Medio Ambiente - MMA, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (en adelante el Ministerio), otorgó Licencia Ambiental ordinaria a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para el proyecto *“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO”*, localizado en la ciudad de Bogotá, el cual limita con las localidades de Fontibón, Engativá y la zona rural del Municipio de Funza, en el Departamento de Cundinamarca.

Que a través de Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995, el Ministerio resolvió un recurso de reposición interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL - AEROCIVIL contra la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Que por medio de Resolución 392 del 15 de abril de 1996, el Ministerio, modificó la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en el sentido de ampliar el plazo para presentar los diseños de una barrera acústica en el sector de Engativá, entre otras disposiciones.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante la Resolución 598 del 2 de julio de 1997, el Ministerio modificó la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en el sentido de incluir dentro de las obras autorizadas, la construcción del paso inferior o vía de acceso a CATAM y Aviación General.

Que con Resolución 534 del 16 de junio de 1998, el Ministerio modificó parcialmente la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 en el sentido de autorizar el nuevo modelo de operación del Aeropuerto El Dorado presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Que mediante la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, el Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 534 del 16 de junio de 1998 y efectuó requerimientos a la AEROCIVIL respecto del control y mitigación de ruido.

Que a través de la Resolución 1001 de junio 1 de 2009, el Ministerio, autorizó la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, mediante Resolución 1330 de 1995, a nombre de la sociedad CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A.– OPAIN S.A., como de los demás actos administrativos contentivos de derechos y obligaciones ambientales inherentes a las actividades del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO.

Que mediante Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales impuso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL medidas adicionales en desarrollo del control y seguimiento ambiental efectuado al proyecto, a fin de prevenir, mitigar y corregir impactos ambientales no previstos en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995.

Que por Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013, esta Autoridad Nacional autorizó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R, de la Pista Sur, Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², para disponer material de relleno de 198.520.64 m³.

Que por medio de la Resolución 704 del 27 de junio de 2014, esta Autoridad Nacional rechazó una solicitud de revocatoria directa presentada en contra de la Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013.

Que mediante la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, esta Autoridad Nacional modificó el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en lo relacionado con las operaciones de decolaje y aterrizaje, la zonificación de manejo ambiental, el ajuste de algunas fichas de manejo, entre otros.

Que mediante la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 1034 del 24 de agosto

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

de 2015, en el sentido de modificar el artículo primero, numerales 1 y 2 del artículo octavo, numeral 3 del parágrafo del artículo noveno del acto administrativo recurrido.

Que por medio de la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, esta Autoridad Nacional negó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las “*Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado*” solicitada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Que por medio de la Resolución 1337 del 23 de octubre de 2017, esta Autoridad Nacional resolvió una solicitud de revocatoria directa presentada en contra de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, en el sentido de negar la solicitud.

Que por medio de Resolución 1352 del 30 de octubre de 2017, esta Autoridad Nacional aclaró los artículos segundo y tercero de la Resolución 1337 del 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución 2043 del 14 de noviembre de 2018, esta Autoridad Nacional en cumplimiento a una orden judicial modificó parcialmente el literal h) del artículo primero de la Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995 y el artículo décimo quinto de la Resolución 534 del 16 de junio de 1998, en el sentido de que cuando el beneficiario de una Licencia Ambiental deba prestar una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, a favor de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los riesgos inherentes del proyecto, obra, actividad y otras garantías ya constituidas, que aseguren el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones de la licencia ambiental, serán prestadas hasta por un máximo monto del 30% del valor anual del plan de manejo.

Que por medio de Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, esta Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento el artículo primero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, en el sentido de autorizar la ejecución temporal del Plan Piloto propuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL mediante las comunicaciones con radicación 2019045919-1-000 del 10 de abril del 2019, 2019114028-1- 000 del 5 de agosto 2019, 2019123000-1-000 del 21 de agosto de 2019 y 2019124364-1- 000 del 23 de agosto de 2019.

Que a través de Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, esta Autoridad Nacional resolvió recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, en el sentido de modificar el artículo segundo y aclarar los numerales 2, 4 y 12 del artículo tercero, el artículo quinto y artículo octavo de la Resolución recurrida, respecto de la configuración operacional, el protocolo de atención de PQRS, ente otros.

Que mediante Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, esta Autoridad Nacional modificó el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en el sentido de autorizar las medidas de manejo ambiental propuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL para prevenir,

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

mitigar y corregir los impactos derivados de las actividades objeto de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto *“Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”*.

Que mediante Resolución 301 del 1 de febrero de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, el numeral 2 del artículo segundo, los numerales 14.4., 15.1. y 15.18 del artículo séptimo, numeral 5 del artículo décimo segundo, del acto administrativo recurrido.

Que mediante Resolución 801 del 22 de abril de 2022, esta Autoridad Nacional impuso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, unas medidas adicionales en desarrollo del control y seguimiento ambiental, a fin de prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995.

Que mediante la Resolución 3111 del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional, realizó un ajuste vía seguimiento consistente en autorizar el inicio de la Fase II definida en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 301 del 1 de febrero de 2022, extendiendo a las actividades de prueba de motores en el recinto construido para tal fin.

Que mediante la Resolución 3094 del 27 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional modificó el numeral 1 del artículo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, en el sentido de señalar que la periodicidad para la presentación de la actualización de la modelación realizada para la curva de ruido para el indicador LDN 65 DBA, será semestral.

Que mediante Auto 9680 del 22 de noviembre de 2023, se realizó seguimiento y control ambiental al proyecto *“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO”*, efectuándose una serie de requerimientos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Qué en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental, y con fundamento en los antecedentes señalados, esta Autoridad adelantó una visita en el periodo del 4 al 6 de septiembre de 2023, expidiendo el Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023, el cual sirve de sustento técnico a las decisiones que se adoptan en la presente actuación administrativa.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

El artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la Licencia Ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma norma.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, por el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial No 49523.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”*, se dispuso la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

El Decreto 377 del 11 de marzo de 2020 modificó la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establecida por el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011.

Aunado a lo anterior, a través del artículo primero de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”* modificada por la Resolución 407 del 18 de febrero de 2022, le corresponde al Subdirector Técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, liderar el proceso de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, mediante la Resolución 113 de 27 de enero de 2023, el Director General de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales – ANLA, nombró a GERMAN BARRETO ARCINIEGAS en el cargo de Subdirector Técnico Código 150 grado 21, Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales, de la planta de personal de esta Autoridad y en consecuencia es el encargado de suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Se tienen en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el Concepto Técnico 8622 de 6 de diciembre de 2023, las cuales sirven de soporte y motivación de las decisiones que se adoptan en la presente actuación:

“(…)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo del proyecto.

El proyecto “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO” tiene como objetivo realizar las obras de construcción de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado, incluyendo actividades de mejoramiento, así como la operación de éste.

Localización

El proyecto “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO” se localiza en la ciudad de Bogotá específicamente en las localidades de Fontibón y Engativá, así como en el Municipio de Funza veredas El Hato, La Isla, Florida y Cacique.

(Ver figura Localización del proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” del Concepto Técnico 8622 de 6 de diciembre de 2023).

“(…)

CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS.

“(…)

Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción del proyecto “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO”.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Medio Socioeconómico.

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	<p>Medida 1 Actividades de Educación</p> <p><u>Medida presentada en el complemento del EIA dentro del proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental, como información adicional bajo el radicado ANLA 2021083394-1-000 del 29 de abril de 2021:</u></p> <p><u>Realizar una (1) actividad semestral de educación para el CCA (Comité Comunitario Aeroportuario, el Comité deberá ser tenido en cuenta en las mesas de trabajo en las que se plantee la participación de la comunidad. El Comité Comunitario Aeroportuario, se conformó en el 2016, con los miembros de algunas JAC de AI y comunidad en general), grupos de interés comunitario y personal de las entidades del área de influencia, respecto a los temas que manifiesten las comunidades y estén relacionadas a los posibles impactos que se generan con ocasión del proyecto.</u></p> <p><u>Medida ajustada según lo requerido en el subnumeral 14.5 del numeral 14 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, la cual queda de la siguiente manera y que será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional:</u></p> <p><u>Realizar una (1) actividad semestral de educación para el CCA (Comité Comunitario Aeroportuario, el Comité deberá ser tenido en cuenta en las mesas de trabajo en las que se plantee la participación de la comunidad. El Comité Comunitario Aeroportuario, se conformó en el 2016, con los miembros de algunas JAC de AI y comunidad en general), grupos de interés comunitario y personal de las entidades del área de influencia, respecto a los temas que manifiesten las comunidades y estén relacionadas a los posibles impactos que se generan con ocasión del proyecto.</u></p> <p><u>Al Finalizar las actividades se aplicará un formato de evaluación el cual busca dar respuesta a los indicadores propuestos para la participación de las comunidades en las actividades establecidas en la ficha PMA-PGS-01.</u></p> <p><u>Mecanismos y estrategias participativas</u></p>				
<p>Generación de Conflictos</p> <p>Generación de Expectativas</p>		X	X	X	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación**

- Convocatoria por medio de los Presidentes y presidentas de las JAC
- Convocatoria por medio de líderes y lideresas comunales ambientales.
- Convocatoria por medio de la herramienta de la voz a voz.
- Convocatoria por medio de los medios alternativos comunitarios de comunicación existentes en cada AI, esto teniendo en cuenta que para las localidades de Fontibón y Engativá, existe a nivel distrital una Política Pública de Comunicación Comunitaria, la cual establece lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá y se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma, dirigida a promover y fortalecer procesos comunitarios, distritales o locales, de comunicación en la ciudad, y orientada por el propósito de impulsar la equidad en el acceso a los espacios y medios de comunicación y de fomentar la circulación democrática de opiniones e informaciones (Decretos 149 y 150 - 2008). Cada localidad del AI (Fontibón y Engativá) cuenta con unas mesas de trabajo (Mesas de medios comunitarios) avalado y supervisado por el IDPAC para la divulgación y comunicación local comunitaria, en Fontibón existen alrededor de 40 medios alternativos comunitarios y en Engativá 30 medios alternativos de comunicación.
- Reuniones de priorización cuando estas sean requeridas, en los salones comunales de cada comunidad, de no tener salón comunal, se le facilitará el encuentro en las instalaciones de la entidad en los salones del centro de estudios aeronáuticos CEA.
- En caso de continuar con las restricciones de bioseguridad por la pandemia del COVID-19, se garantizará el uso de plataformas digital (Microsoft Teams – Zoom – google Meet) de reunión. Además de esto, se presenta la metodología de conexión remota **sincrónica** para todo aquel que pueda conectarse y participar, y **asincrónica**, para todo aquel que no pueda hacer su conexión inmediata en la hora y fecha pactada, generando el insumo para ser consultado en tiempos propios de la comunidad.
- Desarrollo de talleres de educación, donde se empleará según tema a tratar herramientas pedagógicas y lúdicas que faciliten la comprensión de los temas y apropiación de los mismos, así como las metodologías según escenario (presencia y/o con pandemia).

Los breakout rooms de Zoom, permiten dividir reuniones en hasta 50 sesiones de trabajo separadas dentro de una misma reunión. El administrador de esta puede elegir esta división de manera aleatoria o manual, así como alternarlas. Esto permite que, en un taller de audiencia amplia, los participantes puedan interactuar en grupos más pequeños, creando espacios de colaboración cercana, casi como un taller presencial. La posibilidad de volver a la sala principal e ingresar en estos grupos la controla el administrador de la reunión, y es una manera sencilla de incluir dinámicas grupales en talleres virtuales para mantener involucrada y activa a la audiencia.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación			
	<p>Medida 2 Actividades de Sensibilización</p> <p><u>Medida presentada en el complemento del EIA dentro del proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental, como información adicional bajo el radicado ANLA 2021083394-1-000 del 29 de abril de 2021:</u></p> <p><u>Desarrollar una (1) actividad de sensibilización semestral, destinada a alcanzar un alto grado de apropiación de las actividades ambientales y sociales aeroportuarias, donde se entregará el conocimiento básico de las actividades y el intercambio de saberes sobre lo relacionado a la operación: Seguridad aeroportuaria, temas ambientales, visitas a espacios relacionados al aeropuerto en coordinación con los impactos identificados por las operaciones desarrolladas, destinado para que las comunidades puedan manifestar sus preguntas, sugerencias, comentarios, recomendaciones, en aras de fortalecer las acciones del CCA, SVCA, la comunidad en general y las entidades del AI.</u></p> <p><u>Medida ajustada de acuerdo con lo requerido a la presente ficha de manejo mediante el subnumeral 14.5 del numeral 14 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, la cual queda de la siguiente manera y que será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional:</u></p> <p><u>Desarrollar una (1) actividad de sensibilización semestral, destinada a alcanzar un alto grado de apropiación de las actividades ambientales y sociales aeroportuarias, donde se entregará el conocimiento básico de las actividades y el intercambio de saberes sobre lo relacionado a la operación: Seguridad aeroportuaria, temas ambientales, visitas a espacios relacionados al aeropuerto en coordinación con los impactos identificados por las operaciones desarrolladas, destinado para que las comunidades puedan manifestar sus preguntas, sugerencias, comentarios, recomendaciones, en aras de fortalecer las acciones del CCA, SVCA, la comunidad en general y las entidades del AI.</u></p> <p><u>Al Finalizar las actividades se aplicará un formato de evaluación el cual busca dar respuesta a los indicadores propuestos para la participación de las comunidades en las actividades establecidas en la ficha PMA-PGS-01.</u></p> <p><u>Mecanismos y estrategias participativas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Convocatoria por medio de los Presidentes y presidentas de las JAC</u> • <u>Convocatoria por medio de líderes y lideresas comunales ambientales.</u> • <u>Convocatoria por medio de la herramienta de la voz a voz.</u> • <u>Convocatoria por medio de los medios alternativos comunitarios de comunicación existentes en cada AI, esto teniendo en cuenta que para las localidades de Fontibón y Engativá, existe a nivel distrital una Política Publica de Comunicación Comunitaria, la cual establece lineamientos de política pública, en materia de</u> 		<p>X X X</p>

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

	<p><u>comunicación comunitaria en Bogotá y se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma, dirigida a promover y fortalecer procesos comunitarios, distritales o locales, de comunicación en la ciudad, y orientada por el propósito de impulsar la equidad en el acceso a los espacios y medios de comunicación y de fomentar la circulación democrática de opiniones e informaciones (Decretos 149 y 150 - 2008). Cada localidad del AI (Fontibón y Engativá) cuenta con unas mesas de trabajo (Mesas de medios comunitarios) avalado y supervisado por el IDPAC para la divulgación y comunicación local comunitaria, en Fontibón existen alrededor de 40 medios alternativos comunitarios y en Engativá 30 medios alternativos de comunicación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Reuniones de priorización cuando estas sean requeridas, en los salones comunales de cada comunidad, de no tener salón comunal, se le facilitará el encuentro en las instalaciones de la entidad en los salones del centro de estudios aeronáuticos CEA.</u> • <u>En caso de continuar con las restricciones de bioseguridad por la pandemia del COVID-19, se garantizará el uso de plataformas digital (Microsoft Teams – Zoom – google Meet) de reunión. Además de esto, se presenta la metodología de conexión remota sincrónica para todo aquel que pueda conectarse y participar, y asincrónica, para todo aquel que no pueda hacer su conexión inmediata en la hora y fecha pactada, generando el insumo para ser consultado en tiempos propios de la comunidad.</u> • <u>Desarrollo de talleres de sensibilización, donde se empleará según tema a tratar herramientas pedagógicas y lúdicas que faciliten la comprensión de los temas y apropiación de los mismos, así como las metodologías según escenario (presencia y/o con pandemia).</u> <p><u>Los breakout rooms de Zoom, permiten dividir reuniones en hasta 50 sesiones de trabajo separadas dentro de una misma reunión. El administrador de esta puede elegir esta división de manera aleatoria o manual, así como alternarlas. Esto permite que, en un taller de audiencia amplia, los participantes puedan interactuar en grupos más pequeños, creando espacios de colaboración cercana, casi como un taller presencial. La posibilidad de volver a la sala principal e ingresar en estos grupos la controla el administrador de la reunión, y es una manera sencilla de incluir dinámicas grupales en talleres virtuales para mantener involucrada y activa a la audiencia.</u></p>			
	<p><u>Medida incluida en atención a lo requerido en el subnumeral 14.7 del numeral 14 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021</u></p> <p>Medida 3 Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA</p> <p><u>Teniendo en cuenta que es política del Centro de Estudios Aeronáuticos de Colombia ejecutar sus actividades siempre con las comunidades vecinas a los aeropuertos y proyectos como un espacio abierto que facilite la comunicación de manera que se interactúe en pro del desarrollo social en concordancia con las políticas, planes y</u></p>	X	X	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación**

programas del CEA, se hace necesaria la vinculación de los programas liderados por el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA con el Grupo de Gestión Ambiental y sanitaria de la Aerocivil.

Los programas propuestos tienen como objetivo socializar con las comunidades aledañas al Aeropuerto en los temas de Seguridad Operacional y de Protección del Medio Ambiente buscando la interacción e integración con el sector productivo, estatal y social del sector transporte para el mejoramiento de la Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

Programa: Semillero de investigación con CADEL de Fontibón y Engativá Bajo los principios nombrados anteriormente, el CEA busca adelantar procesos de vinculación social con la comunidad de Engativá y Fontibón y para ello ha adelantado las consultas pertinentes a partir de la información presentada en el Plan de Desarrollo Local, encontrando en él puntos de convergencia en los que cree que puede apoyar para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estas dos zonas. En este sentido, el CEA propone dos escenarios de vinculación a través de los Centros de Administración Distrital de Educación, CADEL. El primero, la INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA LA EQUIDAD; el segundo, ESTRUCTURA ECOLÓGICA.

Los actores vinculados a este proyecto son los colegios del CADEL del área aledaña al Aeropuerto el Dorado. Las diferentes capacitaciones y sensibilizaciones se realizan según cronograma del plantel educativo.

Observaciones respecto al ajuste de la ficha, requerido según lo establecido en el numeral 14 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021 y artículo cuarto de la Resolución 0301 del 1 de febrero de 2022, así:

“(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil deberá adicionar los siguientes ajustes a los programas del plan de manejo ambiental, los cuales deberá realizar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, y entregar los soportes de su realización en el próximo informe de cumplimiento ambiental que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada ajuste solicitado: (...)”

“(...)

14. Ajustar la ficha PMA-PGS-01 Sensibilización y educación en el sentido de:

“(...)

En ese sentido a continuación, se relaciona la atención brindada por la AEROCIVIL mediante comunicación con radicado ANLA 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022 a los ajustes requeridos por esta Autoridad Nacional a la presente ficha de manejo a partir de la obligación citada anteriormente, así:

“(...)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

14.7. Incluir la medida de Encuentro de Aeropuertos sostenibles que hace parte de la ficha de manejo PGS-08 Educación y capacitación ambiental a comunidades y autoridades que fue presentada con radicación ANLA 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, con sus respectivas metas e indicadores.
(...)”

Sobre esta obligación y con el fin de verificar que se haya dado cumplimiento a la misma, en la imagen de la página 157 del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023, se muestra la composición de la medida “Encuentro de Aeropuertos Sostenibles” incluida en la ficha de manejo PGS-08 Educación y Capacitación ambiental a comunidades y autoridades presentada a esta Autoridad Nacional en el año 2018 bajo el radicado ANLA 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018:

Ahora, a continuación, se observa el ajuste realizado por la AEROCIVIL a la presente ficha de manejo en atención a lo requerido en el subnumeral 14.7 del numeral 14 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021 incluyendo la siguiente información en el ítem “Acciones a Desarrollar” de la ficha de manejo presentada a través del radicado ANLA 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022:

“(…)”

3. Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA

Teniendo en cuenta que es política del Centro de Estudios Aeronáuticos de Colombia ejecutar sus actividades siempre con las comunidades vecinas a los aeropuertos y proyectos como un espacio de abierto que facilite la comunicación de manera que se interactúe en pro del desarrollo social en concordancia con las políticas, planes y programas del CEA, se hace necesaria la vinculación de los programas liderados por el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA con el Grupo de Gestión Ambiental y sanitaria de la Aerocivil.

Los programas propuestos tienen como objetivo socializar con las comunidades aledañas al Aeropuerto en los temas de Seguridad Operacional y de Protección del Medio Ambiente buscando la interacción e integración con el sector productivo, estatal y social del sector transporte para el mejoramiento de la Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

Programa: Semillero de investigación con CADEL de Fontibón y Engativá Bajo los principios nombrados anteriormente, el CEA busca adelantar procesos de vinculación social con la comunidad de Engativá y Fontibón y para ello ha adelantado las consultas pertinentes a partir de la información presentada en el Plan de Desarrollo Local, encontrando en él puntos de convergencia en los que cree que puede apoyar para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estas dos zonas. En este sentido, el CEA propone dos escenarios de vinculación a través de los Centros de Administración Distrital de Educación, CADEL. El primero, la INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA LA EQUIDAD; el segundo, ESTRUCTURA ECOLÓGICA.

Los actores vinculados a este proyecto son los colegios del CADEL del área aledaña al Aeropuerto el Dorado. Las diferentes capacitaciones y sensibilizaciones se realizan según cronograma del plantel educativo.

Sensibilización área aledaña al aeropuerto El Dorado Busca sensibilizar a los participantes del programa sobre la responsabilidad ambiental en primera persona y promover estrategias básicas para la gestión responsable del impacto ambiental y la promoción de acciones ambientalmente responsables. Se desarrollan temas como el Calentamiento Global y Huella de Carbono, Desarrollo sostenible (las acciones verdes del sector Aéreo), Medio ambiente urbano (Infraestructura verde: cambio climático y ciudades), Biodiversidad (cuidado y reconocimiento responsable de los Cuerpos de Agua), Gestión del Agua, residuos y recursos, Contaminación ambiental, desecho responsable y uso

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

responsable, Reducir – Re-usar – Reciclar: un aprendizaje aeronáutico, Trabajando juntos, formando personas.

Los actores vinculados a este programa son las comunidades del AI del proyecto. Los programas establecidos por el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA en su totalidad incluyen como actores a las JAL, JAC y el personal de VISE del área influencia aeroportuaria. Se programan a su vez tres reuniones anuales.

(...)

Sobre lo anterior, es pertinente tener en cuenta las siguientes observaciones:

- ✓ Si bien la AEROCIVIL incluyó la información asociada a los procesos formativos que ofrece el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA, no es claro si esos procesos formativos hacen parte de la medida denominada “Encuentro de Aeropuertos Sostenibles” incluida en la ficha del año 2018, esto debido a que no fue incorporada en la ficha ajustada la información que contiene esa medida en la ficha versión año 2018 y la cual cita lo siguiente:

(...)

Proporciona un espacio académico para el intercambio de experiencias exitosas nacionales e internacionales sobre actividades sostenibles en la prestación de servicios aeroportuarios y de navegación aérea. El Encuentro de Aeropuertos sostenibles desarrolla actividades encaminadas a promover dentro de los miembros de la comunidad aeronáutica, la conciencia ambiental y las iniciativas destinadas a lograr acciones específicas en los entornos de su competencia. Igualmente, el encuentro permite hacer seguimiento a las iniciativas emprendidas y facilitar la comprensión y divulgación de los esfuerzos ambientales promovidos por la Entidad.

(...)

- ✓ La AEROCIVIL en efecto incluyó la información correspondiente a las actividades desarrolladas por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos de una manera más detallada a lo registrado en la ficha de manejo versión año 2018, de la siguiente manera:

(...)

3. Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA

Teniendo en cuenta que es política del Centro de Estudios Aeronáuticos de Colombia ejecutar sus actividades siempre con las comunidades vecinas a los aeropuertos y proyectos como un espacio de abierto que facilite la comunicación de manera que se interactúe en pro del desarrollo social en concordancia con las políticas, planes y programas del CEA, se hace necesaria la vinculación de los programas liderados por el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA con el Grupo de Gestión Ambiental y sanitaria de la Aerocivil.

Los programas propuestos tienen como objetivo socializar con las comunidades aledañas al Aeropuerto en los temas de Seguridad Operacional y de Protección del Medio Ambiente buscando la interacción e integración con el sector productivo, estatal y social del sector transporte para el mejoramiento de la Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

Programa: Semillero de investigación con CADEL de Fontibón y Engativá Bajo los principios nombrados anteriormente, el CEA busca adelantar procesos de vinculación social con la comunidad de Engativá y Fontibón y para ello ha adelantado las consultas pertinentes a partir de la información presentada en el Plan de Desarrollo Local, encontrando en él puntos de convergencia en los que cree

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

que puede apoyar para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estas dos zonas. En este sentido, el CEA propone dos escenarios de vinculación a través de los Centros de Administración Distrital de Educación, CADEL. El primero, la INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA LA EQUIDAD; el segundo, ESTRUCTURA ECOLÓGICA.

Los actores vinculados a este proyecto son los colegios del CADEL del área aledaña al Aeropuerto el Dorado. Las diferentes capacitaciones y sensibilizaciones se realizan según cronograma del plantel educativo.”

(...)”

Sin embargo, frente a este aspecto, la acción incluida en el programa y denominada “Semillero de Investigación con CADEL de Fontibón y Engativá” está dirigida a la población educativa de colegios de esas localidades, pero no contempla la vinculación en estas actividades de la población del área de influencia del municipio de Funza, por lo cual es necesario que la AEROCIVIL amplíe la cobertura de esta actividad a la población del municipio de Funza que hace parte del área de influencia del proyecto y definida mediante el artículo tercero de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021.

Ahora, en revisión de la ficha de manejo PGS-08 Educación y Capacitación Ambiental a Comunidades y Autoridades que fue presentada por la AEROCIVIL bajo el radicado ANLA 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, la actividad implementada a desarrollar a través del CEA indica de manera textual lo siguiente:

“(...)”

Cursos ofrecidos por el CEA

Los cursos ofrecidos por el CEA desde su grupo de extensión y proyección social a las comunidades del AI de proyecto incluyen:

Sensibilización en seguridad operacional

El objetivo es entender las implicaciones de la operación aérea en el entorno aeroportuario y de éste en la actividad aeroportuaria, buscando identificar situaciones que puedan poner en riesgo la vida propia y la de los demás.

La modalidad es de tipo presencial. El programa de sensibilización en aspectos ambientales y seguridad operacional se orienta a generar conciencia en la población de los alrededores de los aeropuertos, frente a la responsabilidad con el entorno y el reconocimiento de las posibilidades generadas por tal condición. Por tal razón, la metodología empleada es la presentación de los temas por parte de expertos en cada una de las áreas objeto de la sensibilización, promoviendo la participación activa de los participantes para con base en su condición y experiencia promover las mejores prácticas respecto a los aspectos ambientales y la seguridad operacional en la aviación civil.

Sensibilización ambiental para las comunidades del área de influencia aeroportuaria

El objetivo es sensibilizar a los participantes del programa sobre la responsabilidad ambiental en primera persona y promover estrategias básicas para la gestión responsable del impacto ambiental y la promoción de acciones ambientalmente responsables.

La modalidad es de tipo presencial.

Las actividades propuestas para este subprograma se implementarán de forma permanente durante el tiempo de operación del Aeropuerto El Dorado y de acuerdo a las frecuencias y fechas establecidas para cada actividad en particular.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

(...)

Es así que, tal como se observa en la ficha del año 2018 no se dirige el desarrollo de la actividad formativa brindada por el CEA únicamente a las localidades de Engativá y Fontibón sino que ésta se dirige a la totalidad del área de influencia, por lo cual si bien la acción **“Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA”** propuesta por la AEROCIVIL en la ficha presentada mediante el radicado 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022 se describe de manera más detallada y se incluye la acción **“Semillero de Investigación con CADEL de Fontibón y Engativá”**, es necesario ajustarla incluyendo en su cobertura a la población definida como área de influencia en el municipio de Funza a través del artículo tercero de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021.

(...)

De la misma manera teniendo en cuenta que fue incluida en esta medida acción relacionada con el programa **“Semillero de Investigación”**, es necesario que la AEROCIVIL incluya el siguiente indicador de cumplimiento y efectividad con el objetivo de hacer la medición correspondiente con una periodicidad semestral:

Actividades ejecutadas (semestral) con Semillero de Investigación (por unidades territoriales del área de influencia) *100

Actividades programadas semestralmente con Semillero de Investigación (por unidades territoriales del área de influencia)

- ✓ De la misma manera, aunque la ficha de manejo del año 2018 no define una frecuencia para el desarrollo de los procesos formativos a desarrollar por el CEA, la ficha de manejo presentada por la AEROCIVIL el día 30 de junio de 2022 bajo el radicado 2022134574-1-000 indica lo siguiente:

(...)

Las diferentes capacitaciones y sensibilizaciones se realizan según cronograma del plantel educativo.

(...)

No obstante, es necesario ajustar esta acción definiendo la implementación de la misma, mínimo una (1) vez por semestre.

- ✓ Por otra parte, la AEROCIVIL incluyó dentro de la acción **“Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA”** lo siguiente:

“Sensibilización área aledaña al aeropuerto El Dorado Busca sensibilizar a los participantes del programa sobre la responsabilidad ambiental en primera persona y promover estrategias básicas para la gestión responsable del impacto ambiental y la promoción de acciones ambientalmente responsables. Se desarrollan temas como el Calentamiento Global y Huella de Carbono, Desarrollo sostenible (las acciones verdes del sector Aéreo), Medio ambiente urbano (Infraestructura verde: cambio climático y ciudades), Biodiversidad (cuidado y reconocimiento responsable de los Cuerpos de Agua), Gestión del Agua, residuos y recursos, Contaminación ambiental, desecho responsable y uso responsable, Reducir – Re-usar – Reciclar: un aprendizaje aeronáutico, Trabajando juntos, formando personas.

Los actores vinculados a este programa son las comunidades del AI del proyecto. Los programas establecidos por el Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA en su totalidad incluyen como actores a las JAL, JAC y el personal de VISE del área influencia aeroportuaria. Se programan a su vez tres reuniones anuales.” *Cursiva y subrayado fuera del texto.*

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

No obstante, aunque ésta corresponde a una acción que desarrolla el grupo de extensión y proyección social del CEA, la misma genera confusión con la medida No 2 ya establecida en esta ficha y denominada “**Actividades de Sensibilización**” que describe lo siguiente:

“Desarrollar una (1) actividad de sensibilización semestral, destinada a alcanzar un alto grado de apropiación de las actividades ambientales y sociales aeroportuarias, donde se entregará el conocimiento básico de las actividades y el intercambio de saberes sobre lo relacionado a la operación: Seguridad aeroportuaria, temas ambientales, visitas a espacios relacionados al aeropuerto en coordinación con los impactos identificados por las operaciones desarrolladas, destinado para que las comunidades puedan manifestar sus preguntas, sugerencias, comentarios, recomendaciones, en aras de fortalecer las acciones del CCA, SVCA, la comunidad en general y las entidades del AI.”
Cursiva y subrayado fuera del texto.

Esto debido a que las medidas buscan generar apropiación y responsabilidad frente a la gestión ambiental a partir de las actividades que se llevan a cabo en desarrollo de la operación y funcionamiento del Aeropuerto Internacional El Dorado correspondiendo ello a lograr el mismo objetivo, pero por otro lado la frecuencia de las medidas difiere, siendo una semestral y la otra cada cuatro (4) meses para un total de tres (3) reuniones al año. De acuerdo con esto es necesario que la AEROCIVIL ajuste la medida No 2 “**Actividades de Sensibilización**” integrándola con la actividad “**Sensibilización área aledaña al aeropuerto El Dorado**” descrita dentro de la acción “**Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA**” definiendo una sola periodicidad de ejecución en la cual se determine como mínimo la ejecución de una (1) actividad de sensibilización semestral correspondiendo ello con la periodicidad de presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

Ahora en lo que corresponde a la inclusión de las metas e indicadores contenidos en la ficha PGS-08 Educación y capacitación ambiental a comunidades y autoridades (versión año 2018), según lo requerido en esta obligación, la AEROCIVIL incluyó en la ficha de manejo PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación presentada a esta Autoridad bajo el radicado ANLA 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022 lo siguiente:

“(…)
Metas (…)”

“(…)
Implementar un encuentro de Aeropuertos Sostenibles anual (…)”

“(…)
No de encuentros realizados *100
No de encuentros programados
(…)”

Sobre lo anterior a pesar de que fue incluida la meta y el indicador requeridos a partir de la ficha PGS-08 Educación y capacitación ambiental a comunidades y autoridades (versión año 2018), la cual no determinaba una frecuencia específica de medición, la AEROCIVIL hizo el complemento incluyendo una frecuencia de medición anual, sin embargo, la medición del cumplimiento de la actividad debe ser semestral dado que en el presente seguimiento se está requiriendo que la acción correspondiente a los procesos formativos brindados por el **Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA** debe implementarse mínimo una (1) vez cada semestre, además porque los reportes que son realizados por la AEROCIVIL se efectúan de manera semestral mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA. Así las cosas, la meta e indicador deben ajustarse en la ficha de manejo de la siguiente manera:

Meta:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación**

“Implementar un encuentro de Aeropuertos Sostenibles con frecuencia semestral”

Indicador:

“No de encuentros realizados *100

No de encuentros programados (semestral)”

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

<p>Realizar 2 encuentros educativos anuales con el CCA, que permitan fortalecer las características socio ambientales por la ejecución operativa del proyecto y el área de influencia.</p>	<p>$ED = \frac{\text{No de encuentros educativos realizados anual}}{\text{No de encuentros educativos programados anual}} * 100$</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% - 81%: Desarrollo anual satisfactorio. • 80% - 61%: Desarrollo anual medianamente satisfactorio donde se deberá programar reuniones adicionales en el siguiente periodo de evaluación. • <60%: Desarrollo anual no satisfactorio, donde se deberá programa reuniones y acciones adicionales en el siguiente periodo de evaluación.
<p>Ejecutar 2 encuentros de sensibilización anualmente con los grupos de interés (comunidad particular, JAC, CCA y líderes comunitarios.) del área de influencia sobre actividades ambientales y sociales aeroportuarias que se ejecutan en el proyecto.</p>	<p>$SN = \frac{\text{No de encuentros de sensibilización ejecutado anualmente}}{\text{No de encuentros de sensibilización programados anual}} * 100$</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% - 81%: Desarrollo anual satisfactorio. • 80% - 61%: Desarrollo anual medianamente satisfactorio donde se deberá programar sensibilizaciones adicionales en el siguiente periodo de evaluación. • <60%: Desarrollo semestral no satisfactorio, donde se deberá programa sensibilizaciones y acciones adicionales en el siguiente periodo de evaluación.
<p>Vincular a los representantes de las comunidades a los encuentros planteados por parte de la Aeronáutica Civil.</p>	<p>$\frac{\text{No de asistentes a la reunión}}{\text{No de comunidad invitada}} * 100$</p>
<p>Implementar un encuentro de Aeropuertos Sostenibles anual</p>	<p>$\frac{\text{No de encuentros realizados}}{\text{No de encuentros programados}} * 100$</p>
<p>El 60% de representantes de la población que está presente en el territorio del área de Influencia, participa activamente de los encuentros planeados.</p> <p>El 81% de los participantes de los encuentros de sensibilización o educación considera que la información tratada en el encuentro es suficiente, pertinente y adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Del 100% al 81% de los participantes considera que la información tratada en el encuentro es suficiente, pertinente y adecuada. (desarrollo satisfactorio) se mantienen los estándares de calidad de los encuentros (según pregunta encuesta al final de cada encuentro a los participantes) • Del 80% al 61% de los participantes considera que la información tratada en el encuentro es suficiente, pertinente y adecuada. (desarrollo medianamente satisfactorio) se debe ajustar calidad de la información y/o metodología del encuentro. (según pregunta encuesta al final de cada encuentro a los participantes)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-01 Sensibilización y Educación

- Menos del 60% de los participantes considera que la información tratada en el encuentro es suficiente, pertinente y adecuada. (desarrollo no satisfactorio). Se debe replantear la información y/o metodología del encuentro (según pregunta encuesta al final de cada encuentro a los participantes).

Con relación a la sección de los indicadores, es preciso tener en cuenta que deben realizarse ajustes en las metas e indicadores asociados a las actividades de Educación y Sensibilización en el sentido de la periodicidad de su medición, esto debido a que la frecuencia de ejecución de las actividades se establece en la ficha de manejo presentada bajo el radicado 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022 de manera semestral, pero la meta e indicador proyectan la medición de manera anual como se observa en la imagen de la página 163 del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023.

Así las cosas, las metas e indicadores deben ser ajustados para que su cumplimiento y medición se dé coherentemente con la frecuencia de ejecución de las medidas, es decir de manera semestral, así:

Meta	Indicador
Realizar 1 encuentro educativo semestralmente con el CCA, que permitan fortalecer las características socio ambientales por la ejecución operativa del proyecto y el área de influencia.	ED = No de encuentros educativos realizados semestral /No de encuentros educativos programados semestral *100
Ejecutar 1 encuentro de sensibilización semestralmente con los grupos de interés (comunidad particular, JAC, CCA y líderes comunitarios.) del área de influencia sobre actividades ambientales y sociales aeroportuarias que se ejecutan en el proyecto.	SN=No de encuentros de sensibilización ejecutado semestralmente /No de encuentros de sensibilización programados semestral

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	<p>Medida 3 Entrega Boletines Ambientales</p> <p><u>Medida presentada en el complemento del EIA dentro del proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental, como información adicional bajo el radicado ANLA 2021083394-1-000 del 29 de abril de 2021:</u></p> <p><u>Hacer entrega semestralmente del boletín ambiental a los representantes de las comunidades, autoridades y organizaciones</u></p>	X	X		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación				
	<p><u>del área de influencia. El boletín contiene las acciones desarrolladas en la operación, tales como: Novedades de la operación, avances de la gestión social, estado y avance del PMA asociado al proyecto, entre otros.</u></p> <p><u>Medida ajustada según lo requerido en los subnumerales 15.8.1, 15.8.2 y 15.8.3 del subnumeral 15.8 del numeral 15 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, la cual queda de la siguiente manera:</u></p> <p>Hacer entrega semestralmente del boletín ambiental a los representantes de las comunidades, autoridades y organizaciones del área de influencia. El boletín contiene las acciones desarrolladas en la operación, tales como: Novedades de la operación, avances de la gestión social, estado y avance del PMA asociado al proyecto, entre otros.</p> <p>La edición física del boletín informativo se continuará haciendo como se ha desarrollado. durante los 6 años de trabajo con las 79 UT del AI del aeropuerto El Dorado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrega en físico por cada JACs a los 14 miembros de junta. - Entrega en físico a las Autoridades locales - por cada uno de los referentes. ✓ Entrega en físico a cada consejo de administración de PH existente en las AI. ✓ Entrega en físico a miembros de mesa aeroportuarias de las AI. ✓ Entrega en físico a president@s de Asojuntas de cada AI. ✓ Entrega en físico de # determinado solicitado por president@ de JAC para entrega a comunidad en general. ✓ Envío vía whatsapp y correo electrónico a comunidad en general que se tenga dato de contacto. <p>Periodicidad: Semestral</p>			
	<p>Medida 9 Comité Comunitario Aeroportuario-CCA</p> <p><u>Medida incluida según lo requerido en el subnumeral 15.21.4 del subnumeral 15.21 del numeral 15 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, la cual queda de la siguiente manera:</u></p> <p>Este comité se debe diseñar con la más amplia participación y concertación, buscando la máxima representatividad democrática de las comunidades del AI. El Comité Coordinador Aeroportuario-CCA interactuará con la Aerocivil según indicaciones de la Autoridad Ambiental y dentro del espíritu de Aeropuertos Sostenibles.</p> <p>Este debe ser un comité funcional, que sea representativo de las comunidades y que actúe como referente primario de los intereses de las personas residentes en el AI del Aeropuerto El Dorado. Se pretende una constitución democrática y participativa del CCA, a través de la concertación de las características del comité entre las que se encuentran:</p>	X	X	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Características de los miembros, duración, mecanismo de elección 2. Reuniones Informativas y Participativas con el CCA 3. Diálogo sobre inquietudes y sugerencias relacionadas con los informes periódicos al CCA 4. Eventos Formativos / explicativos sobre procesos ambientales aeronáuticos 5. Informe y sesiones informativas con la CCA: Instalación y funcionamiento de la red de monitoreo 6. Información mínima que permite el seguimiento y control por parte del CCA <p>El CCA se encuentra conformado por:</p> <p>Los integrantes del comité son los representantes de cada comunidad (Presidentes/as de JAC) o quien ellos deleguen. El comité se encuentra abierto para todo el que quiere hacer parte de este, pero con la condición de que pertenezca a las comunidades del Área de Influencia del proyecto. Adicionalmente el interesado debe tener constancia tanto en la asistencia como en la participación en el mismo.</p> <p>Otros de los aspectos a tener en cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las reuniones especiales del CCA deben ser concertadas. • Las características del Reporte al CCA deben ser concertadas. • La frecuencia y características de la atención personalizada a miembros del CCA • Los miembros del CCA reciben seguimiento al menos bimensual y de forma directa por parte del Equipo de Gestión Social, con igual frecuencia que las Juntas de Acción Comunal del AI. <p>Las acciones están encaminadas a realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La constitución y consolidación del CCA, diseñado de forma participativa, democrática y con inclusión de todas las comunidades presentes en el AI del Proyecto. • Se realizarán reuniones informativas periódicas, las cuales están destinadas a alcanzar un alto grado de apropiación de las actividades ambientales y sociales aeroportuarias y pretender lograr además que las comunidades y en particular en el CCA alcancen la capacidad para realizar la vigilancia social de éstas. • La publicación y socialización en el AI del proyecto del Boletín del SVCA. • Recolectar y sistematizar las propuestas, sugerencias, inquietudes y quejas de las comunidades representadas en el CCA en forma tal, que contribuyan a la revisión y actualización de las acciones ambientales y sociales de la SVCA. 				
3	X	Dado que para el presente periodo de seguimiento ambiental se tiene como objeto de verificación los ICA 15 y 16, en lo que refiere a esta medida se tiene en cuenta su			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación

cumplimiento a partir de la verificación del ICA 15 periodo 1 de enero al 30 de junio de 2022. Lo anterior debido a que en Concepto Técnico 6332 del 28 de septiembre de 2023 acogido por Auto 9680 del 22 de noviembre de 2023 a través del cual se realizó seguimiento específico al estado de PQRSD del expediente LAM0209, fue verificada y analizada la información contenida en el ICA 16 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, incluido lo pertinente a esta medida, razón por la cual no se realizará verificación ni análisis en lo que corresponde a los reportes del segundo semestre del año 2022.

ICA 15 periodo 1 de enero al 30 de junio de 2022

En lo que corresponde a esta medida la AEROCIVIL a través del formato ICA 1a menciona lo siguiente:

“(…)

Durante los primeros meses, no se desarrolló esta actividad, sin embargo, se contempló su proceso de planeación para febrero 2022, conforme al compromiso de diseño y entrega a la comunidad y demás actores del AI, del segundo ejemplar en el primer semestre 2022, dando cumplimiento de los compromisos pendientes del PMA año 2021, sobre este producto.

Durante el transcurso del primer semestre el equipo de gestión social del SVCA, se mantuvo en constante acercamiento con las JAC de cada uno de los barrios y veredas, para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Ver Anexo 5. Gestión Social/ INFORME SOCIAL SEMESTRE 2022-1/ 4.2.3.2 Actividad 2. Publicación del Boletín Ambiental, Página web, piezas informativas

(…)”

No obstante, lo reportado por la AEROCIVIL, al verificar el anexo referido si bien se observa que el informe social del primer semestre de 2022 menciona la misma información registrada en el formato ICA 1a, al verificar los soportes documentales que contiene la carpeta de anexos de la ficha de manejo PMA-PGS 01 Sensibilización y Educación, se observa que en efecto la AEROCIVIL durante el primer semestre de 2022 si hizo la distribución del boletín ambiental en el área de influencia. Ahora lo que se entiende del reporte que hace la AEROCIVIL para el segundo semestre de 2022, es que durante ese mismo semestre se encuentra en proceso de elaboración del boletín de esa temporalidad, lo cual se entiende y por ende su distribución debe reportarse en el periodo del ICA del siguiente semestre.

Así las cosas, en verificación de los soportes documentales incluidos en la ficha de manejo PMA-PGS 01 Sensibilización y Educación, se halla en el archivo pdf “020222_REG_MEN_BOL_ENG” evidencia fotográfica de la distribución del boletín ambiental el día 2 de febrero de 2022 vía WhatsApp a las Juntas de Acción Comunal – JAC del área de influencia del proyecto.

(Ver imagen de la página 224 del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación

De la misma manera en el informe de gestión social del primer semestre de 2022 en el numeral 4.2.1.3 Actividad 3. **Publicación y socialización en AI del Boletín del SVCA, diseño, producción, publicación y socialización QR** se encuentra el siguiente reporte frente a las acciones que la AEROCIVIL ha ejecutado en desarrollo de esta medida:

“(…)

Para las comunidades del AI del Aeropuerto Internacional El Dorado, es de pleno conocimiento que el canal de comunicación entre la entidad y ellos es por medio de los ya mencionados canales oficiales y por medio de la profesional social de campo del SVCA al igual que semestralmente la entrega de un boletín informativo ambiental.

Estos mecanismos se han ido fortaleciendo, por medio, de recorridos semanales en cada una de las unidades territoriales menores del AI, enfatizando la interacción con los líderes y comunidad en general, y así mismo se refuerzan los canales de comunicación con la entidad.

- **Localidad de Fontibón y Engativá**

Durante el mes de enero y febrero, y teniendo en cuenta lo expuesto en la actividad 1, las Juntas de Acción Comunal y comunidad en general se encontraban en proceso de retorno de sus actividades, por tal motivo en el mes de febrero se re inicia la entrega de boletines ambientales informativos a las JAC que faltaron por recibirlas en el mes de diciembre 2021.

En las Tabla 8. Relación de entrega de boletines a las JAC de Fontibón y Tabla 9. Relación de Entrega de Boletines a las JAC Engativá se puede identificar la relación de entrega y los pendientes de este instrumento informativo para la localidad de Fontibón y la localidad de Engativá, se evidencian los entregados en medio físico un aproximado de 1000 desde el pasado diciembre a las JAC y comunidad en general. Es importante mencionar que en cada uno de los encuentros con comunidad y entidades locales y municipal se realiza la entrega del material y socializando la información inscrita en el boletín.

El envío del boletín digital se realiza a los representantes de las Juntas de Acción comunal y a los grupos de interés del AI (200). **Ver Anexo Carpeta PGS-1 020222_REG_MEN_BOL_ENG**

(Ver tabla “Relación de entrega de boletines a las JAC de Fontibón” del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023).

“(…)

- **Municipio de Funza**

En el municipio de Funza, la entrega de Boletines informativos del primer semestre a las juntas de acción comunal, líderes y Autoridades se realizó en el mes de diciembre del año 2021.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación			
			<p>En el mes de Febrero, se continúa con el proceso de socialización del Boletín Informativo Ambiental correspondiente al II Semestre del año 2021, se hace el envío vía correo electrónico a las personas registradas en la base de datos como comunidad del área de influencia del Aeropuerto Internacional el Dorado, referenciadas a la vereda la Florida, vereda la Isla, vereda Hato Casablanca y vereda el cacique sector Km2, sector San Isidro “(...)</p> <p>“(...)</p> <p>En el mes de diciembre del año 2021 en el municipio de Funza, se realizó la entrega y socialización del Boletín Informativo Ambiental a los integrantes del Comité Aeroportuario, así como a los integrantes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas del área de influencia del Aeropuerto Internacional el Dorado, sin embargo, como se presenta en la tabla, en el mes de marzo se realizó el envío del Boletín Informativo Ambiental vía correo electrónico a los presidentes de la JAC y al Comité aeroportuario del municipio de Funza.</p> <p>(...)”</p> <p>(Ver tabla de la página 226 del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023).</p> <p>De acuerdo con el reporte anterior, se tiene evidencia documental de que la AEROCIVIL en efecto para el primer semestre de 2022 hizo la entrega del boletín informativo ambiental.</p> <p>ICA 16 (periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2022)</p> <p>Verificación de información, consideraciones, análisis y requerimientos realizados en Concepto Técnico 6332 del 28 de septiembre de 2023 acogido por Auto 9680 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>Indicadores ICA 15 y 16</p> <p>El indicador de cumplimiento y efectividad que corresponde a esta medida es el siguiente:</p> $AC = \frac{\text{Número de boletines proyectados} * 100}{\text{Número de boletines entregados}}$ <p>Sin embargo, se identifica error de digitación en el mismo, dado que la fórmula de cálculo se indica de manera inversa, por lo cual es necesario que la AEROCIVIL realice el ajuste respectivo, definiendo el indicador de la siguiente manera:</p> $AC = \frac{\text{Número de boletines entregados} * 100}{\text{Número de boletines proyectados}}$ <p>Sobre esto se genera el requerimiento de ajuste pertinente.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
9	X		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-02 Información y Comunicación							
			<p>Indicadores</p> <p>Para esta medida dentro del proceso de modificación de la Licencia Ambiental y actualización del PMA establecidos mediante las Resoluciones 1728 del 4 de octubre de 2021 y 0301 del 1 de febrero de 2022 no se contempló la inclusión de indicadores de cumplimiento y efectividad, no obstante, si es importante contar con esta unidad de medición con el objetivo de evaluar el rendimiento de los procesos que se lleven a cabo con este grupo específico, es así que como parte de los ajustes vía seguimiento a efectuar a esta ficha de manejo, esta Autoridad requiere a la AEROCIVIL la incorporación del siguiente indicador incluido en la ficha de manejo PGS-01 Gestión con participación ciudadana, la cual hace parte de la actualización presentada por la AEROCIVIL ante la ANLA mediante comunicación con radicado 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta</th> <th>Indicador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación semestralmente con el Comité Coordinador Aeroportuario-CCA, de la fortaleza de los canales de comunicación con Aerocivil.</td> <td>N° de reuniones realizados por cada tema N° de reuniones programados por cada tema *100</td> </tr> </tbody> </table>	Meta	Indicador	Evaluación semestralmente con el Comité Coordinador Aeroportuario-CCA, de la fortaleza de los canales de comunicación con Aerocivil.	N° de reuniones realizados por cada tema N° de reuniones programados por cada tema *100
Meta	Indicador						
Evaluación semestralmente con el Comité Coordinador Aeroportuario-CCA, de la fortaleza de los canales de comunicación con Aerocivil.	N° de reuniones realizados por cada tema N° de reuniones programados por cada tema *100						

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<u>Generación de conflictos</u> <u>Generación de expectativas</u>	<p>Medida 1 Articulación con entidades competentes (mesas de trabajo)</p> <p><u>La Aeronáutica Civil con el objeto de dar el alcance a sus actividades operacionales, articulará con entidades competentes el desarrollo de acciones que mancomunadamente aporten en la prevención, mitigación y corrección de aquellos impactos en los que intervienen diferentes variables y causas, mediante el establecimiento de mesas de trabajo interinstitucionales.</u></p> <p><u>Por lo cual se plantea dar un apoyo a las instituciones y a las JAC reconocidas con capacitación que aporte a la gestión que las mismas ejercen en el territorio y que se relacione con las actividades operacionales que se atienden en el presente PMA.</u></p> <p>Frecuencia: Semestral</p>	X	X		
	<p>Medida 2. Capacitaciones a entidades y Juntas de Acción Comunal - JAC</p>	X	X		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social FICHA PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal				
	<p><i>Abrir un espacio de capacitación anual (2 durante el año) uno para entidades y otra para las JAC legalmente constituidas presentes en (Engativá, Fontibón y Funza en las veredas del AI) sobre temas que apoyen la cogestión de estos equipos de trabajo en pro de las comunidades que representan.</i></p> <p>Frecuencia: Semestral</p> <p>Medida 3. Mejoramiento de condiciones socioeconómicas y calidad de vida</p> <p><u>Gestionar y facilitar herramientas que favorezcan a las comunidades con el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida. De todo este proceso se hace seguimiento y concertación con el CCA.</u></p> <p><u>Además de la divulgación y recepción de propuestas por parte de las comunidades y líderes. Para un óptimo desarrollo de este subprograma, se debe tener en cuenta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La articulación y definición del Plan de gestión social para formular, gestionar e implementar procesos de capacitación dirigidos a los habitantes de las comunidades vecinas al Aeropuerto.</u> 2. <u>Conformar un comité social con actores aeroportuarios y otros que promueva acciones de desarrollo comunitario destinado al área de influencia directa.</u> 3. <u>De haber coordinación con actores del sector y otros interesados, para contribuir en proyectos de capacitación de acuerdo a las necesidades reales de la comunidad del Área de Influencia-AI.</u> 4. <u>El desarrollo de procesos (en coordinación con otros actores aeroportuarios) destinados al desarrollo del emprendimiento y liderazgo comunitario de las comunidades aledañas al Aeropuerto y de los líderes comunitarios.</u> 5. <u>El desarrollo de actividades pedagógicas y de capacitación para la protección de los recursos naturales</u> <p>Frecuencia: Anual</p>			
		X	X	
<p>Observaciones respecto al ajuste de la ficha requerido en el numeral 16 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, así:</p> <p>“(…)</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil deberá adicionar los siguientes ajustes a los programas del plan de manejo ambiental, los cuales deberá realizar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, y entregar los soportes de su realización en el próximo informe de cumplimiento ambiental que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada ajuste solicitado: (…)”</p>				

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal

(...)

16. Ajustar la ficha PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal, en el sentido de:

(...)

16.5. Complementar las acciones a desarrollar con la descripción de la encuesta a implementar al final de cada reunión para evaluar la relevancia de la información tratada e incluirla como parte de los registros / evidencias.

(...)

Respecto a esta obligación en la ficha de manejo PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal, presentada por la AEROCIVIL a través del radicado ANLA 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022, no se observa el cumplimiento de esta obligación al no encontrarse incluida la información asociada a la acción de encuesta a aplicar al final de las reuniones (obligación valorada en el subnumeral 16.5 del numeral 16 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021) y por ende tampoco los aspectos asociados a la oportunidad, claridad y eficacia de la información suministrada, lo cual va ligado a la encuesta mencionada, tal como se observa en la imagen agregada en el subnumeral 16.4 del numeral 16 del artículo séptimo de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021:

En ese sentido se identifica el incumplimiento de la obligación por parte de la AEROCIVIL y se hace la reiteración correspondiente.

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Desarrollar dos mesas de trabajo anuales interinstitucionales, de enlace y trabajo articulado, asociadas a posibles impactos que se estén generando y que tengan sinergia con otros actores o factores en el territorio	$A = \text{Número de mesas de trabajo efectuadas} / \text{Número de mesas de trabajo propuestos anual} * 100$
Hacer partícipes a los comités, de las reuniones de coordinación (una anual) Mesa Aeroportuaria localidad de Engativá, comunidades unidas localidad de Fontibón y el Comité Municipal para el Estudio de los Impactos generados por el funcionamiento del Aeropuerto Internacional El Dorado para el municipio de Funza) y otras organizaciones que favorezcan acciones de gestión social.	$Cs = \text{Número de reuniones semestrales de coordinación ejecutadas} / \text{Número de reuniones semestrales de coordinación programadas con actores y organizaciones} * 100$
Llevar a cabo el desarrollo de 2 capacitaciones de apoyo a las actividades sociales y comunitarias de forma anual.	$Cp = \text{Número de capacitaciones anual ejecutadas} / \text{Número de capacitaciones anual proyectadas} * 100$
Generar reuniones periódicas de coordinación social con los actores aeroportuarios y otras organizaciones que favorezcan acciones de gestión social.	$\text{Número de reuniones de información y comunicación realizadas} / \text{Número de reuniones de información y comunicación planteadas con los actores aeroportuarios y otras organizaciones} * 100$

Ajustes indicadores de cumplimiento y efectividad

Como parte del seguimiento efectuado al cumplimiento de esta medida y la presentación por parte de AEROCIVIL de sus indicadores, es necesario que los siguientes indicadores se ajusten en el sentido de modificar su frecuencia de medición:

$A = \text{Número de mesas de trabajo efectuadas} * 100$

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PMA-PGS-03 Apoyo en cogestión interinstitucional y comunal

*Número de mesas de trabajo propuestas **anual***

$$Cp = \frac{\text{Número de capacitaciones **anual** ejecutadas}}{\text{Número de capacitaciones anual proyectadas}} * 100$$

Lo anterior, teniendo en cuenta que la frecuencia de medición de los 2 indicadores es **anual** lo que no corresponde con el cronograma establecido en la ficha de manejo, en el cual se plantea para el indicador relacionado con la ejecución de mesas de trabajo interinstitucionales, el desarrollo de dos (2) actividades al año distribuidas cada una de manera semestral. Situación que ocurre también con el indicador asociado al desarrollo de capacitaciones dirigidas a entidades y Juntas de Acción Comunal – JAC, las cuales se plantean con una medición anual, pero el cronograma incluido en la ficha de manejo comprende su ejecución de manera semestral lo cual no es coherente con la periodicidad de medición, como se observa en la imagen de la página 305 del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023.

Así las cosas, el indicador debe pasar de una medición con frecuencia **anual** a ser medido con frecuencia **semestral** y así además de guardar coherencia con la frecuencia de desarrollo de las actividades según lo contemplado en el cronograma, guardará coherencia con la frecuencia de presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que son semestrales, por lo tanto, en cada ICA se deberá reportar la implementación de la medida, así como fue realizado para los ICA 15 y 16. En ese sentido los indicadores deben quedar así:

$$A = \frac{\text{Número de mesas de trabajo efectuadas} * 100}{\text{Número de mesas de trabajo propuestas **semestral**}}$$

$$Cp = \frac{\text{Número de capacitaciones **semestral** ejecutadas}}{\text{Número de capacitaciones semestral proyectadas}} * 100$$

Aplicabilidad de las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo -PSM en el periodo de seguimiento

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción del proyecto “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PISTA Y/O AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO”

(Ver tabla “Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento” del Concepto Técnico 8622 del 6 de diciembre de 2023)

Programas y Proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PSM-PGS-01 Gestión Socioeconómica

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Medio Socioeconómico	Generación de Conflictos	Medida 1 <u>Esta medida fue presentada en el complemento del EIA dentro del proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental, como información adicional bajo el radicado ANLA 2021083394-1-000 del 29 de abril de 2021, no obstante, la medida fue presentada de la misma manera a través de la comunicación con radicado ANLA 2022134574-1-000 del 30 de junio de 2022, en atención a los ajustes</u>	NO
	Generación de Expectativas		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y Proyectos: Plan de Gestión Social
FICHA PSM-PGS-01 Gestión Socioeconómica

		<p><u>requeridos en el numeral 9 del artículo noveno de la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021:</u></p> <p><i>El seguimiento se soportará en un formato que consigne, como mínimo:</i></p> <p><i>Verificación de la aplicación y cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social según el cronograma establecido.</i></p> <p><i>Elaboración de informe de cumplimiento de los indicadores de gestión a presentar en el ICA</i></p> <p>Periodicidad: Semestral</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Ajustes Ficha de Seguimiento y Monitoreo PSM-PGS-01- Gestión Socioeconómica

Por otra parte producto del presente seguimiento, dado que la ficha de manejo PMA-PGS 01 Sensibilización y Educación, contempla la aplicación de evaluaciones con el objetivo de verificar el cumplimiento y tendencia de los indicadores planteados para cada una de las medidas, es necesario que esta ficha de seguimiento y monitoreo contemple un indicador que arroje información respecto al cumplimiento de la aplicación de las evaluaciones y los resultados de las mismas en cuanto al cumplimiento de la implementación de las medidas contenidas en la ficha de manejo ya citada y la tendencia de cada una de éstas con el fin de monitorear la pertinencia de hacer ajustes en las medidas o por el contrario reforzar las ya existentes o mantenerlas en las condiciones que se establecieron. Así las cosas, se hace el requerimiento pertinente.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

A. Generalidades.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8º); igualmente, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (artículo 49); además establece que la propiedad privada tiene una función ecológica (artículo 58); y el deber de la persona y del ciudadano de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente y el desarrollo de la actividad económica, el artículo 333 de la Constitución Política, prescribe que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *"dentro de los límites del bien común"*, situación respecto de la cual, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de indicar que, si bien las normas ambientales, contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica desarrollada por los particulares, no obstante les impone una serie de limitaciones y condiciones a su ejercicio, cuya finalidad es hacer compatibles el desarrollo económico sostenido en la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano.

En este sentido, el interés privado se encuentra subordinado al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su actividad económica en el marco establecido en la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación, siendo el Estado a quien corresponde el deber de prevención, control del deterioro ambiental, establecimiento de medidas de mitigación de impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, lo cual hace a través de diferentes mecanismos entre estos la exigencia de licencias ambientales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

Ahora bien, esta Autoridad en sus actuaciones administrativas debe cumplir con los principios orientadores toda vez que dichas actuaciones son la manifestación de la voluntad de la administración, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas, teniendo como presupuesto la sujeción al orden público y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Adicionalmente, y en el mismo sentido, dentro de la organización de nuestro Estado Social de Derecho, el principio de protección del medio ambiente, como fin y deber social a cargo del Estado, se establece como uno de los valores primordiales de nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, el Estado cuenta con las facultades necesarias para preservar las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano; lo anterior, sin perjuicio de que, en uso de tales facultades, el Estado pueda promover el desarrollo económico sostenible y compatible con las políticas orientadas a la salvaguardia del derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

B. Del seguimiento y control ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible*”, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la parte 1 del libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el último Decreto en cita en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en beneficio de proyectos como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos con ocasión del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se sule de los recursos naturales.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la AEROCIVIL, es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que el titular del proyecto, al momento de ejecutar su actividad adecúe su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos por la autoridad ambiental a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, es necesario para esta Autoridad Nacional, verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas a la AEROCIVIL, en el marco de las autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Lo anterior obedece a la generación de quejas de la comunidad del área de influencia directa e indirecta del Aeropuerto el Dorado, a partir de los cambios en los procedimientos operacionales y trayectorias de vuelo.

C. Del caso en concreto

En vista que los requerimientos efectuados a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, derivados de este seguimiento, versan sobre actividades relacionadas con la comunidad aledaña al Aeropuerto El Dorado, quienes deben contar con información básica de la operación del proyecto, esto es, impactos causados, seguridad aeroportuaria, asuntos ambientales. Información importante, en tanto, primero permitirá un mejor relacionamiento entre el titular del instrumento ambiental y la comunidad y segundo, garantizará que la ciudadanía cuente con elementos de juicio suficientes que permitan comprender mejor la dinámica de la operación aeroportuaria, así como conocer los canales de comunicación a través de los cuales pueden radicar sugerencias, presentar comentarios, efectuar recomendaciones, elevar derechos de petición, así como acceder a la información ambiental, esto según lo dispuesto en la Ley 2273 de 2022.

Finalmente, es importante precisar que la actual decisión, se fundamenta en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998 y en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas, especialmente, en los principios de debido proceso, proporcionalidad, y legalidad, así como en la aplicación rigurosa de los principios de política ambiental consagrados en instrumentos internacionales y adoptados por la legislación colombiana en diversas leyes, entre ellas, con una preponderancia evidente, la Ley 99 de 1993, en su artículo primero, dentro de los cuales vale la pena destacar el principio de desarrollo sostenible, el principio de prevención y los criterios de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física, entre otros.

Teniendo en cuenta que en el presente acto administrativo no se modifican situaciones jurídicas existentes, previstos en un acto administrativo, que en su momento puso fin a una actuación administrativa y que se encuentra en firme, no procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice los siguientes ajustes a la ficha de manejo PMA-PSG 01 Sensibilización y Educación y los presente a esta Autoridad Nacional, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia:

1. Ajustar la medida No 2 “*Actividades de Sensibilización*” integrándola con la actividad “*Sensibilización área aledaña al aeropuerto El Dorado*” descrita dentro de la acción “*Grupo de Extensión y Proyección Social del CEA*” definiendo una sola periodicidad de ejecución en la cual se determine como mínimo la ejecución de una (1) actividad de sensibilización semestral dirigida a las comunidades del área de influencia del proyecto que involucran Juntas de Acción Comunal – JAC, Juntas Administradoras Locales, entidades y autoridades locales y municipales, Comité Comunitario Aeroportuario – CCA.
2. Incluir en el marco de las acciones de aplicación de encuestas de evaluación para la medida No 1 “*Actividades de Educación*” y medida No 2 “*Actividades de Sensibilización*” los siguientes indicadores de cumplimiento y efectividad:
 - a. Actividades de Educación: No. de encuestas de evaluación realizadas sobre encuentros educativos semestral/No de encuentros educativos programados semestral*100
 - b. Actividades de Sensibilización: No. de encuestas de evaluación realizadas sobre encuentros de sensibilización semestral/No de encuentros de sensibilización programados semestral*100
3. Ampliar la cobertura de la implementación de las actividades contempladas en el programa “*Semillero de Investigación con CADEL de Fontibón y Engativá*” a la población educativa del área de influencia del municipio de Funza.
4. Ajustar la frecuencia de las actividades que se desarrollen a partir del “*Grupo de Extensión y Proyección Social*” incluido el programa “*Semillero de investigación*”

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

definiendo su ejecución mínima una (1) vez por semestre, así como adicionar el siguiente indicador de cumplimiento:

Actividades ejecutadas (semestral) con Semillero de Investigación (por unidades territoriales del área de influencia) *100

5. Ajustar la meta e indicador asociados a la medida No 3 “*Encuentro Aeropuertos Sostenibles*” definiendo la frecuencia de su implementación y medición de manera semestral así:

Meta:

“Implementar un encuentro de Aeropuertos Sostenibles con frecuencia semestral”

Indicador:

*“No de encuentros realizados *100
No de encuentros programados (semestral)”*

6. Ajustar de la siguiente manera las metas e indicadores asociados a las medidas “*Actividades de Educación*” y “*Actividades de Sensibilización*” en el sentido de definir de manera semestral la frecuencia de su ejecución como de medición, así:

Meta	Indicador
Realizar 1 encuentro educativo semestralmente con el CCA, que permitan fortalecer las características socio ambientales por la ejecución operativa del proyecto y el área de influencia.	ED = No de encuentros educativos realizados semestral /No de encuentros educativos programados semestral *100
Ejecutar 1 encuentro de sensibilización semestralmente con los grupos de interés (comunidad particular, JAC, CCA y líderes comunitarios.) del área de influencia sobre actividades ambientales y sociales aeroportuarias que se ejecutan en el proyecto.	SN=No de encuentros de sensibilización ejecutado semestralmente /No de encuentros de sensibilización programados semestral

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice los siguientes ajustes a la ficha de manejo PMA-PSG 02 Información y Comunicación y los presente a esta Autoridad Nacional, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia:

1. Ajustar la fórmula de cálculo del indicador asociado a la medida de entrega semestral del boletín ambiental, el cual debe quedar definido de la siguiente manera:

$$AC = \frac{\text{Número de boletines entregados}}{\text{Número de boletines proyectados}} * 100$$

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

2. Incluir para la medida “*Comité Comunitario Aeroportuario – CCA*” la siguiente meta e indicador contenidos en la ficha de manejo PGS-01 Gestión con participación ciudadana, la cual hace parte de la actualización presentada por la AEROCIVIL ante la ANLA mediante comunicación con radicado 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018:

Meta	Indicador
Evaluación semestralmente con el Comité Coordinador Aeroportuario-CCA, de la fortaleza de los canales de comunicación con Aerocivil.	N° de reuniones realizados por cada tema N° de reuniones programados por cada tema *100

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste y presente a esta Autoridad Nacional, los siguientes indicadores de cumplimiento y efectividad asociados a la ejecución de mesas de trabajo interinstitucionales y desarrollo de capacitaciones dirigidas a entidades y Juntas de Acción Comunal – JAC dentro de la ficha de manejo PMA-PSG 03 Apoyo en congestión interinstitucional y comunal, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia:

A=Número de mesas de trabajo efectuadas*100
Número de mesas de trabajo propuestas **anual**

Cp= Número de capacitaciones **anual** ejecutadas
Número de capacitaciones anual proyectadas*100

En el sentido de modificar la frecuencia de su medición pasando de ser **anual** a ser **semestral**, por lo tanto, los indicadores deben quedar de la siguiente manera:

A=Número de mesas de trabajo efectuadas*100
Número de mesas de trabajo propuestas **semestral**

Cp= Número de capacitaciones **semestral** ejecutadas
Número de capacitaciones **semestral** proyectadas*100

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, incluya y presente a esta Autoridad Nacional, uno o varios indicadores de seguimiento que arrojen información respecto al cumplimiento de la aplicación de las evaluaciones a cada una de las actividades incluidas en la ficha de manejo PMA-PGS 01 Sensibilización y Educación y los resultados de las mismas en cuanto al cumplimiento de su implementación y la tendencia del medio, con el fin de monitorear la pertinencia de hacer ajustes en las medidas, reforzar o complementar las ya existentes o mantenerlas en las condiciones establecidas–de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

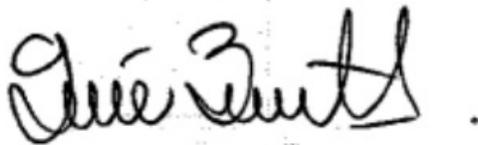
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y a la Alcaldía de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Mesa de Trabajo Aeropuerto Localidad 9 Fontibón, Juan Carlos Lopez Gonzalez, Jose Cipriano León Castañeda, Jose Eduardo Castillo Luna, Inés Bravo, Gloria Cecilia Molina Villamarin, Jorge Enrique Machuca Lopez, Alcaldía De Funza - Cundinamarca, Lilia Avella Bojacá, Jaime Armando López, Hugo Chaves, Jhon Alexander G, Maria Orfelin Casallas, Sonia Cardozo, Paola Andrea Calderón Camargo, Ximena Ortiz Dávila, Margarita García, German Munevar, Luis Eduardo Ortiz Bueno, Maria Del Pilar Hernandez Gonzalez, Luz Yineth Zarta Osuna, Pablo Cedeño, Fabian Parra, Isabel Zambrano, Carlos Antonio Correal Ramos, Asociación del Transporte Aéreo en Colombia, Absa Aerolinhas Brasileiras S.A. Sucursal Colombia, Línea Aérea Carguera de Colombia S.A, Latam Airlines Perú S.A. Sucursal Colombia, Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A. - Easyfly, Fast Colombia S.A.S., Aerovías de Integración Regional S A, Tam Linhas Aereas S A Sucursal Colombia, Latam Airlines Group S A Sucursal Colombia, Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca, Lan Cargo S A Sucursal Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 MAY. 2024



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



DANIEL SANTIAGO MONTES JIMENEZ
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



MARIA CAROLINA MORANTES FORERO
CONTRATISTA

Expediente LAM0209
Fecha: febrero de 2024

Proceso No.: 20244000038075

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad